

Resolución Directoral Nº 2399 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

Rioja, 14 JUN 2023

VISTO: El Informe Nº 0085-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP., y demás antecedentes adjuntos, en un total de cinco (05) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos; en virtud de ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR de fecha 16 de diciembre de 2015, que modifica la Ordenanza Regional N° 036-2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; donde se establece que las Oficinas de Operaciones - Educación son Órganos Descentralizados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones - Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de la UGEL e instancias de gestión educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, la trabajadora: **KATY SALAZAR CARDENAS**, ha cumplido 25 años de Servicios Oficiales al Estado, siendo procedente otorgar la asignación correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 59°, inciso a) y b) de la Ley N° 29944 del 25.11.2012, Ley de Reforma Magisterial y el Art. 134 de su Reglamento aprobado por DS. N° 004-2013-ED, señalan que el profesor tiene derecho a percibir por única vez una asignación por Tiempo de Servicios equivalente a dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años de Servicios Oficiales;

Que, con Resolución de Secretaria General Nº 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Articulo 1.- dicta lo siguiente: Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectos a la Renta de Quinta Categoría son: Subsidio por Luto y Sepelio, Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios, Créditos Devengados,









Resolución Directoral

Nº <u>2399</u> -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

Remuneración Vacacional Truncas, Bono de Desempeño Escolar DS 287-14, Bono Atracción RM 548-15; el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe.

Que, de acuerdo a lo informado por el área de Escalafón, lo opinado por el área de remuneraciones mediante Informe Nº 0121-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP; es procedente la expedición del acto administrativo, otorgando el pago de dos (02) remuneraciones a favor del docente que se menciona en la parte resolutiva de la presente;

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a doña: KATY SALAZAR CÁRDENAS, CM. Nº 1000973238.

CARGO : PROFESOR

CENTRO DE TRABAJO : IEI. 134 LUGAR, DIST., PROV., REGION : Segunda Jerusalén, Elías Soplín Vargas, Rioja, San Martín

CALA : PRIMERA

MONTO DE LA ASIGNACION : CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES

(S/. 5, 700.00)

VIGENCIA : Cumplió 25 años de servicios oficiales el 25.05.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR, la trabajadora de la Educación en referencia, por sus VEINTICINCO (25) AÑOS de servicios docentes prestados al estado en el sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a las precisiones del Ministerio de Educación, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Secretaría General de esta Sede Institucional, al interesado y a las áreas correspondientes; observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.









Resolución Directoral

Nº 2399 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R



ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja (www.ugelrioja306.gob.pe).



El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1.19.31, Unidad Ejecutora 306, Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

or education and state of the s

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN/REGIONAL DE EDUCACIÓN JNIDAD DE GESTIÓN ÉDUCATIVA EDCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATKAND BUSTAMANTE ASTOCHADO DIRECTOR UGEL - RIOJA CM. 1828108118



JABA.D.UGEL-R. MFVC/R. RRHH. HACC/AE. 08.06.2023 PROYECTO 025